Ayuntam.to quedó inteligenciado

Ym.

Declaración de prófugos p.a la del año 26.

Se examinaron en este Ayuntam.to los expedientes
instruidos para la declaración de prófugos
de la quinta del año mil ochocientos veinte
y seis contra los mozos comprendidos en la
misma de la primera serie Diego Ros Tor-
dido hijo de Fran.co num.o veinte y nueve del
distrito de Levante con vecindad en S. Antonio
Abad, y Antonio de S. Fulgencio que tiene casi
de donde son vecinos Pedro Moreno y Ana
M.a Alarcón a quien tocó el num.o diez y siete
de primera serie del distrito de la Costa de
Poniente, con vecindad en la diputación de
[illegible], los cuales después de citados y tomados
[illegible] se han ocultado con [illegible] de la
[illegible] [illegible] la [illegible] de prófugos
de dichos individuos según así lo [illegible] al Sindi-
co D. Antonio Buendía. Y entendido por este
Ayuntam.to acordado: Que en consecuencia de lo
prevenido en el precepto segundo art.o noventa
y ocho de la ordenanza de reemplazos vigente,
se declaran prófugos a los individuos Diego
Ros Tardido hijo de Fran.co y Antonio de S. Ful-
gencio hijo de padres no conocidos. Respecto
a que después de haberse declarado citados
y publicados, habiendo tenido [illegible], no se